

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 955

Bellostas Otín, Marcelino

Montañana

1939 - 1942



955

H-955

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,939

EXPEDIENTE NUM 17

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Montaña MARCE
LINO BELLOSTAS OTIN, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1,937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Don Máximo Busto Urruticoechea.

EL SECRETARIO

Segundo García Valle.

HUESCA

SALIDA

n.º 30

197



Estado
Huesca
España

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Marcelino Bolleras Hué*, vecino de *Merbatana*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de enero de 1987. III Año Triunfal.

El Encarregado-Presidente.

[Handwritten signature]

Sr. D. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL

Benabarre



Diligencia de nombramiento y aceptación de Secretario.....

Don Máximo Busto Urruticochea, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del expediente según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, ha sido requerido don Segundo García Valle, mayor de edad, casado, vecino de Benabarre y de profesión Guardia Civil para que actúe como Secretario del este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Don Máximo Busto Urruticochea
Segundo García Valle

PROVIDENCIA.....

En Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil el inculcado MARCELINO BELLOSTAS OTIN, y como dieran noticias que no residiera en la localidad, se ordenó la fijación en el tablon de anuncios del Ayuntamiento del EDICTO que copiado a la letra dice así.-Don Máximo Busto Urruticochea, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado parav la instrucción del expediente de que luego se hará mención. Por el presente se cita y requiere a don MARCELINO BELLOSTAS OTIN, vecino que fue de Montañana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número DIEZ Y SIETE, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido señor BELLOSTAS como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.-Dado en Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Máximo Busto Urruticochea.-El Secretario.-Segundo García Valle.-Rubricados.

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de Montañana, fué fijado el precedente Edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firman el Señor Juez, con migo el Secretario, que doy, fe.

Don Máximo Busto Urruticochea
Segundo García Valle

ligencia citento y
emplazando por Edicto
a MARCELINO BELLOSTAS
OTIN.....

En Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, el señor Juez Instructor dispuso, se citase y emplazase por Edicto al encartado MARCELINO BELLOSTAS OTIN, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo Edicto se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, de cuya publicación se hará constar el número y día de su publicación en estas diligencias, cuyo edicto en el día de fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Huesca para su inserción en dicho Boletín y que copiado a la letra dice así.- Edicto. Don Máximo Bugto Urruticocchea, Sargento de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer de los expedientes sobre incautación de Bienes.- Por el presente se cita y requiere a don MARCELINO BELLOSTAS OTIN, vecino de Montañana, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número DIEZISIETE instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, todo ellos de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de diez de enero del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.- Dado en Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Máximo Bugto Urruticocchea.- Subscrito.

Y para que conste se pone por diligencia, que firma el señor Juez, con migo el Secretario, de que doy, fe.

Manuel Barrios
Maximo Bugto Urruticocchea
Alte

Con esta fecha y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ciento cincuenta y ocho del día veintuno del corriente mes en cuya página dos aparece el Edicto llamando a declarar al vecino de Montañana MARCELINO BELLOSTAS OTIN, y como a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación no lo ha verificado el Señor Juez Instructor acordó hacerlo constar en esta diligencia, y que dicho periódico Oficial se une al expediente número DIEZISIETE para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, firmando el Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy, fe.

Manuel Barrios
Maximo Bugto Urruticocchea
Alte

En Benabarre a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, haciendo insipira do el plazo que se fijó en la providencia citando a declarar por edicto de la Alcaldía al vecino de Montañana MARCELINO BELLOSTAS OTIN, sin que haya corrido, y devuelto el mentado edicto por la Alcaldía con la diligencia

EDICTO.

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOCHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don MARCELINO BELLOSTAS OTIN, vecino de Montañana para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número DIEZ Y SIETE, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor BELLOSTAS, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a quinde de julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Manuel Barrios
El Secretario
Maximo Bugto Urruticocchea
Alte

Diligencia En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Benabarre, Juez Instructor de la Responsabilidad Civil de los opoztos, a quemando expuesto al publico los debos reglammentos.

Montañana 26 julio 1939
El Alcalde
Manuel Barrios

de su publicación, el Señor Juez Instructor dispuso, en unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez, y yo el Secretario que doy, fe.

[Handwritten signatures]

Providencia.....

En Benabarre a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.- el Señor Juez Instructor acuerda citar en comparecencia ante este Juzgado Especial a los vecinos de Montañana FRANCISCO PRIOR COSTA Y ISIDRO BORDES, para que a las once horas del día cuatro de agosto del año mil novecientos treinta y nueve comparezcan ante el mismo a prestar declaración de cuanto supiere relativo a la actuación y conducta con relación al Glorioso Movimiento Nacional del expediente de MARCELINO BELLOSTAS OTIN a los que se les entregará la correspondiente cedula de citación.

Lo mandó y firma el Señor Juez de que certifico.

[Handwritten signatures]

Declaración del testigo Francisco Prior Costa.

En Benabarre a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, oficio labrador y vecino de Montañana; jurementado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conoció a su convecino MARCELINO BELLOSTAS OTIN, que simpatizaba con las izquierdas; durante el Glorioso Alzamiento Nacional estuvo afiliado a U.G.T. siendo un gran propagandista del marxismo; intervino en unión de otro sujeto llamado Julian Lázaro Falcois en la imposición de multas a las personas de derechas del distrito, no tiene noticia el declarante que que le referido Bellostas tomara parte en detenciones, registros e incautaciones, pero dado su condición de jefe rojo en el pueblo es de suponer que todos los demasnes cometidos en el pueblo del Puente de Montañana fueran ordenados por él.

En cuantas a bienes dice que no se le reconoce ninguno por que se halla trabajando de maestro en Puente de Montañana, es de estado casado, su esposa se halla con sus padres en el citado pueblo; El referido Bellostas unos dias antes de ser liberado el pueblo se marchó sin que sepa donde se halla solo sabe que por rumor público a oído de decir que está en Francia.

Invitado a leer por sí esta declaración lo verifiqué y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del Señor Juez Instructor y conmigo el Secretario de que certifico.

[Handwritten signatures]

Declaración del testigo Isidro Bordes Boret.....

En Benabarre a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el Secretario, comparece el tes

6

tigo que al margen se expresa, que dice ser de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado de oficio labrador y vecino de Montañana; juramentado en forma legal e instruido de las penas de delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocía a su convecino MARCELINO BELLOSTAS OTI, que simpatizaba con las ideas izquierdistas y en las últimas elecciones emitió su voto para las mismas del frente popular. Después del alzamiento Nacional estuvo afiliado a la U.G.T. y hacía gran propaganda de su partido, era el Jefe rojo del pueblo que por ser maestro en varias ocasiones había hablado a sus correligionarios de ideas marxistas; intervino activamente en la quema de los archivos judiciales y municipales, así como en la imposición de multas a las personas de orden; manifiesta el declarante que un día salió del pueblo con un auto que a su disposición tenía y horas después se presentó en el pueblo con una cuadrilla de pistoleros de Graus que se distribuyeron por los pueblos inmediatos con la intención de llevarse a las personas de derechas que ya tenían en lista, por orden del referido Bellostas se destituyó al peatón correo de Montañana por acusarle que que en tiempos anteriores llevara las cartas a los Curas para que se enteraran antes que los dueños.

En cuantos a bienes dice que no se le reconoce ninguno; esta casado y su esposa latiene con sus padres en Puente de Montañana; habiéndose arrojado huido en los últimos días del mes de marzo cuando ya estaban las fuerzas Nacionales cerca del pueblo; considerándole desafiante al golericoso Movimiento Nacional..

Invitado a leer su manifestación la halló conforme y la firma con el Señor Juez Instructor y con migo el Secretario de que certifico

Dindro Bordes
Procurador
Sequillo Sanja
Jefe

DILIGENCIA En Bensbarre a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Asbiándose recibido certificado de bienes de la Alcaldía é informes del Comandante Cuarto de la Guardia Civil, del Señor Alcalde y Jefe Local de Salange Española tradicionalista y de las Jons de Montañana, se unen a este expediente.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez Instructor con migo el Secretario que doy, fe.

Procurador
Sequillo Sanja
Jefe

PROVIDENCIA En igual fecha, creyendo bastante los informes recibidos y la prueba testifical, pesa este expediente al Señor Juez Instructor para que informe y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que lo ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el Señor Juez Instructor, con migo el Secretario de que doy, fe.

Procurador
Sequillo Sanja
Jefe

IN-----

Don Joaquin Tronco Casero Secretario del Ayuntamiento de Montonana.

Certifico; que examinadas las documentas obrantes en este orduino municipal de mi cargo, como Reporta apendices, y estatho, de ellas resulta que no aparece ningun asunto por ningun concepto a nombre de Marcelino Bellostas Oti,

Y para que conste y surta sus efectos para serion en el expediente que se tramita del mismo, expido el presente con el N.º 13º del Sr. Alcalde en Montonana cuatro de agosto de mil novecientos treinta nueve.

N.º 13º
El Alcalde,
Manuel Ruiz
El Secretario
Joaquin Tronco



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.
JEFATURA LOCAL
PUENTE DE MONTAÑANA
(Huesca)

7

Angel Cambra y La
mejea jefe local de
F. E. J. de los Toms:
Certifico que Marcelino
Bellestar Otin, en anterior
idad al f. E. J. como
miembro, durante el mis-
mo tiempo por el mis-
mo; no me consta que
interviniera en ningun
asesinato, ahuu que
creo que en esta fue
culpable de al p. un
muerto, y detencion
deja en esta localidad
a de un mujer.
Por lo que



Conforme interesa tengo el honor de participar a V. que el individuo de Montaña MARCELINO BELLUSTAS ORIN, era antes del Movimiento de antecedentes extremistas y perturbador y propagandista. Durante el dominio rojo fue elemento mas destacado de la situacion jefe de los comites y responsable de cuantos hechos delictivos se cometieron en la localidad. Dios guarde a V. muchos años. Benabarre 2 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Comandante del Puerto,
[Signature]

Señor Juez de Instruccion de Bienos de

Benabarre



10

FORME.

De la prueba testifical resulta: que el encausado MARCELINO BELLOSTAS OTIN, sus antecedentes politicoo-sociales antes del Movimiento era de significación izquierdista y un gran propagandista del frente popular. Después del Alzamiento Nacional estuvo afiliado a la U.G.T. fue propagandista del marxismo, era el jefe rojo del pueblo de Fuente Montañana; daba conferencias marxistas a sus vecinos; intervino activamente en la imposición de multas a las personas de orden y en la quema de los archivos judiciales y municipal; fue el encargado de llevar al pueblo una cuadrilla de pistoleros de Graus con el objeto de asesinar a varias personas; destituyó al cartero rural de Montañana.

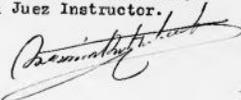
De los informes de la Alcaldía se desprende, que el citado Bellostas antes del Movimiento era un significado extremista, hizo gran propaganda del frente popular. Después del Glorioso Movimiento y que dar el pueblo bajo el mando marxista intervino en unión del comité en la quema de los archivos; imposición de multas; por su cuenta se puso un piso amueblado con los efectos requisados en el pueblo.

De los informes del jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS se deduce que el encausado antes del diezcho de julio de mil novecientos treinta y seis, era de filiación izquierdista. Después del Glorioso Alzamiento Nacional como persona mas saliente en el pueblo propuso y llevó a efecto con los del comité en la imposición de multas a personas de orden; intervino en la quema de los archivos municipal y judicial; también intervino en algunas detenciones. Familia.-su esposa en Fuente de Montañana.

BIENES

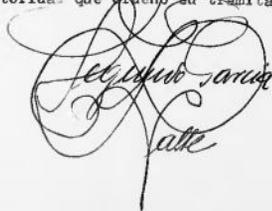
Ninguno.

Benabarre 7 de agosto de 1939.
Año de la Victoria.
El Juez Instructor.



DILIGENCIA DE REMISION En Benabarre a siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.
Cumplimentado el expediente que consta de ocho folios utiles y la cubierta se remite a la Autoridad que ordenó su tramitación afectos de aprobación.

Doy, fe.



955 - H. = Marellino Bellota, Oñe, de Montaña (H). //

Heslin: Impugnante de república con actividad activa, después de esto y después el dominio rojo en el pueblo se aplicó a la V.G.T. siendo un gran proporción del máximo, se aplicó en tipo local y después de todas las actividades extremas, valiendo para ello de un mayor número por ejercer en la localidad el cargo de presidente del consejo; además vapores e incantaciones, trabajo de Granos una banda de púbelos que recorrió los pueblos de la comarca con tiendas numerosas, fectorias y al amanecer muchos tropes huyó, sin para convida un actual púbelos. - (Caus 1), p. 8.

Dimen: ninguna conocida.

Familia: mujer, por vive con un padre.

Pena:

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 955

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de *Montañana* D. *Marcelino De-lloras Olín* conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que *fué pro-pagandista del marxismo, se quitó al Movimiento Nacional, fué delujo local, intervino en la guerra de Aragón en apalco y judiciales, e impuso multas*

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. *De-lloras Olín* le sea impuesta la y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las multas ~~de diez~~ señaladas en el art. 8.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca *24 de agosto* de 1939. *Año de la Victoria*
~~SECRETARIA~~

El Presidente,

El Vocal Magistrado,
Secretario

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

Providencia.-Zaragoza

novecientos treinta y nueve. Año de la V

Por recibidas las precedente
designado y pasan a estudio y r
el informe a que se refiere el a
Boletín Oficial del Estado, de
elévase el expediente original al T
para dictar el acuerdo definitivo

Así lo acordó la Comisión de q

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G. Santandreu
VOCALES
D. José M. Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintitres de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Marcelino Bellóstan Otín de Montañana aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Marcelino Bellóstan Otín de Montañana por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

Recibo de la Presente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
23 JUL.
registro de ENTRADAS

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de *20 Mayo 1942*
se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1942.
El Secretario,

[Signature]

Ms. 180

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de P. P. de *Zaragoza*

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
occal, Sr. Cefe.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma Sef. Doy fé.-

E.-

Edouard Lina

Co

Diligencia.- Mismo día se cumple lo ordenado. Doy fé.-

Co

1

—
XX